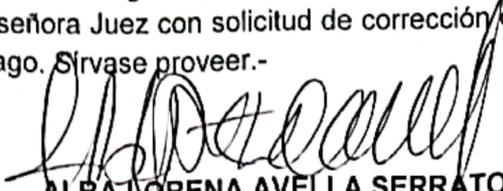


Constancia Secretarial. Chaguaní, veintidós (22) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez con solicitud de corrección del auto que decreto el mandamiento de pago. Sirvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, veintidós (22) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020 – 00038.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Fabio Nelson Guapacho Varón.

No se accede a la solicitud de corrección del numeral primero literal b, del proveído que decreto el mandamiento de pago librado, en virtud a que el mismo se libró teniendo en cuenta lo consignado dentro del pagare aportado como base del recaudo obrante a folio 3 de este cuaderno.

La misma suerte corre la solicitud segunda del escrito que antecede, toda vez que el mandamiento se ajustó a lo señalado en el numeral 1.1.3. del título valor obrante a folio 9 del cuaderno de la demanda.-

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 26

de hoy 23-09-2020

(a) Secretario(a), 